

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No. 000510 DE 2008 10 SET. 2009**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA NEVADA.”**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1.993, teniendo en cuenta el Decreto 1791 de 1.996 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio Radicado con No. 006430 del 23 de Septiembre de 2.008, la ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA NEVADA, solicitó esta Corporación iniciar los tramites respetivos para la obtención de un permiso de vertimientos líquidos, para el óptimo funcionamiento de lavado de vehículos que se realiza en las instalaciones de la ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA NEVADA.

Que con el propósito de evaluar la solicitud presentada referente a un permiso de vertimientos líquidos, se origino el concepto técnico No.000625 del 26 de Agosto de 2.009, elaborado por la Ingeniera Ambiental KATIUSKA GARCIA SUAREZ y con el visto bueno de la Gerente de Gestión ambiental, el cual establece lo siguiente:

“ LAVADERO DE VEHICULOS.

*La EDS automotriz la Nevada realiza lavado de vehículos, la cual cuenta con 2 carcamos, sistemas de rejilla y trampa de grasas, para verter a un campo de infiltración.*

*Se presento caracterización realizada durante 5 días, de vertimientos líquidos a fin de evaluar la solicitud de permiso, por parte del laboratorio Inspectorate Acreditado por el IDEAM bajo Resolución 0306 del 26 de Diciembre de 2.006, se verifican los siguientes datos:*

*Los muestreos de aguas residuales en la ESTACION DE SERVICIO LA NEVADA, se realizaron durante los horarios de producción, recolectando alícuotas cada hora en cada uno de los puntos de muestreo, por intervalos de 4 horas continuas de producción normal para formar una muestra compuesta, a la cual se le realizaron las determinaciones de laboratorio, igualmente se recolectaron datos en campo (las hojas fueron suministradas con las caracterizaciones).*

*El muestreo fue realizado entre el día 11 al 15 de mayo de 2.009, en puntos de muestreo a la entrada como a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales y consistió en la toma de muestras, en las cuales se evaluaron el pH y la temperatura IN SITU. En la tabla No.1, se muestran los resultados obtenidos de las muestras compuestas de las aguas residuales.*

**Tabla No. 1.** A continuación, se resumen en la Tabla No. 1 los resultados obtenidos de las muestras compuestas de las aguas residuales:

**Tabla No. 1. Caracterización fisicoquímica de los vertimientos**

<b>Entrada al Sistema</b>						
<b>Fecha</b>	11-05-09	12-05-09	13-05-09	14-05-09	15-02-09	<b>Promedio</b>
<b>Parámetros</b>						
pH	8.36-6.87	6.98-8.43	5.76-8.25	6.87-8.97	7.31-8.21	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **000510** DE 2008 **10 SET. 2009**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA NEVADA.”**

Temperatura	27.6-30.2	26.7-30.3	28.7-31.4	29.4-31.2	29.4-32.7	
Grasas y aceites(mg/L)	427.0	820.0	941.0	897.0	367.0	690.40
DBO5 (mg/L)	731.0	891.0	931.0	389.0	229.0	634.20
DQO (mg/L)	1284.0	1420.0	2341.0	824.0	424.0	1258.60
Sólidos suspendidos(mg/L)	876.0	325.0	1243.0	528.0	321.0	658.60
Caudal	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94
<b>Salida del Sistema</b>						
<b>Fecha</b>	<b>11-05-09</b>	<b>12-05-09</b>	<b>13-05-09</b>	<b>14-05-09</b>	<b>15-02-09</b>	<b>Promedio</b>
pH	7.21	7.15	7.14	7.59	7.81	
Temperatura	30.0	31.5	31.5	30.3	30.7	
Grasas y aceites(mg/L)	71	123	80	97	120	98.20
DBO5 (mg/L)	85	242	90	45	97	111.80
DQO (mg/L)	183	542	123	97	238	236.60
Sólidos suspendidos(mg/L)	62	112	93	50	120	87.40

**Tabla No. 2. Remoción de contaminantes por concentración**

<b>Contaminantes</b>	<b>Entrada</b>	<b>Salida</b>	<b>Remoción (%)</b>	<b>Norma, %remoción</b>
Sólidos Suspendidos	1.78	0.24	86.73	80.00
Grasas y Aceites	1.87	0.27	85.78	80.00
DBO <sub>5</sub>	1.72	0.30	82.37	80.00
DQO	3.41	0.64	81.20	-

Los resultados obtenidos del muestreo para grasas y aceites, DBO5, realizado a las aguas residuales producidas por la ESTACION DE SERVICIO LA NEVADA, cumple con el promedio establecido por la norma en cuanto a la remoción y en sus rangos de temperatura y pH, igual con lo dispuesto en el Decreto 1594 de 1.984 con respecto los parámetros evaluados SS sobrepasan el rango de remoción.

De acuerdo a la información, las aguas residuales no están siendo vertidas a ningún cuerpo de agua, están siendo enviadas a un campo de infiltración dentro de las áreas de la ESTACION DE SERVICIO LA NEVADA. ”.

En consecuencia de lo anterior, es viable otorgar permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No. 000510 DE 2008 10 SET. 2009**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA NEVADA.”**

*o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el numeral 11 del mismo Artículo, establece que una de las funciones es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”*

Que el decreto 1594 de 1984, en su Artículo 73, estipula las características mínimas que deben cumplir todo vertimiento líquido a un alcantarillado público.

Que la tabla No. 22 de la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007 establece el valor estipulado para el cobro por seguimiento, la cual fue modificada por la Resolución No. 000347 del 17 de Junio de 2.008 a la cual se le implementara el IPC correspondiente al año 2.009:

<b>Instrumentos de Control</b>	<b>Servicios de Honorarios</b>	<b>Gastos de Viaje</b>	<b>Gastos de Administración</b>	<b>Valor total por evaluación</b>
Permisos ambientales (vertimientos líquidos)	\$ 923.728	\$159.314	\$ 270.760	\$ 1'353.802

En mérito de lo anterior, se.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar la ESTACION DE SERVICIO LA NEVADA, con Nit. 91.490.930-7, ubicada en la Cra. 23 No. 38 - 19, en el Municipio de Sabanalarga-Atlántico y representada legalmente por el señor DIDIER ADALBERTO TAVERA, PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, para la actividad de lavado de vehículos que se realizara en las instalaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para el permiso otorgado es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

**SEGUNDO:** La estación de servicio, debe cumplir en un termino de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído con las siguientes obligaciones:

- Realizar mayor mantenimiento a la trampa de grasas previamente, para las aguas residuales que se generen en el lavado de vehículos.
- enviar informe con las caracterizaciones realizadas semestralmente, a las aguas residuales generadas contemplando 5 días de muestreo (a la entrada y salida), tomando muestras compuestas y analizando los parámetros de DBO5, DQO, SST, SS, grasas y aceites, pH, temperatura y caudal. El análisis deberá ser realizado por un laboratorio ante el IDEAM y presentar los resultados ante esta Autoridad Ambiental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000510 DE 2008

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA NEVADA.”**

- Continuar llenando el Registro de Generadores de Residuos Sólidos Peligrosos, RESPEL, establecido por el Decreto 4741 de 2.005 y la Resolución 1362 del 2.007.

**TERCERO:** La ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA NEVADA, Debe cancelar la suma de un MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$1`353.802) por concepto de seguimiento al permiso de vertimientos líquidos, durante el periodo 2.008, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA NEVADA, debe cancelar el valor señalado en la cuenta de cobro que se le envía para el efecto en un término máximo de 5 días de lo cual debe remitir dos copias a la Gerencia de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el que podrá interponerse ante el Director General, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en C.C.A.

Dada en Barranquilla, a los 10 SET. 2009

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO ESCOLAR  
DIRECTOR GENERAL (E)**

Exp. 1727.023

Proyecto: Yerfel Herrán Rojas

Revisado por: Juliette sieman chams. Coordinadora sectores Productivos  
German celi Caicedo, Gerente de Gestión Ambiental